

Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, establece medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ se aprobó el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"; el cual fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ de fecha 16 de mayo del presente año, y se aprobó el Reglamento para su aplicación.

Cuarto. Que, de otro lado, el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2020 dispone "que el trabajo remoto en el Poder Judicial debe aplicarse de manera prioritaria, a fin de evitar la exposición de los trabajadores al riesgo del contagio del COVID-19".

Quinto. Que, la comunidad científica y la Organización Mundial de la Salud han señalado que el COVID-19 es una enfermedad desconocida y recientemente descubierta; teniendo la certeza que se propaga rápidamente a través del contacto con una persona contagiada. Peculiaridad que ha determinado que el Poder Ejecutivo establezca como medida sanitaria el aislamiento social obligatorio, a efecto de menguar el nivel de contagio en nuestro país, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios básicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de justicia brindado por este poder del Estado, que en condiciones de normalidad es de carácter masivo por la confluencia inmensa y simultánea de personas dentro de sus instalaciones. En este contexto, la propia dinámica del servicio de administración de justicia y de la actividad jurisdiccional, crea el escenario para la propagación y transmisión del virus, por lo que resulta necesario adoptar medidas de carácter urgente y temporal, complementarias a las medidas de prevención y atención que ya se han dispuesto, para evitar y controlar el desarrollo de la epidemia.

Sexto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2016, se aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", estipulando que dicho Equipo Técnico es el órgano rector del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497) en los Distritos Judiciales del país, teniendo como funciones planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la referida norma procesal en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento; así como proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; resultando competente para el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación progresiva de la mencionada ley, y las normas de gestión conexas a ella.

Sétimo. Que, en ese contexto, el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, eleva a este Órgano de Gobierno del Poder Judicial la propuesta denominada "Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el Covid-19".

El referido protocolo es un instrumento normativo que establece las medidas que deberán adoptarse, a fin de adecuar los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral y del órgano de segunda instancia a la situación actual que vive el país, debido a la pandemia originada por el brote del COVID-19, de modo que las actividades jurisdiccionales sean realizadas de manera virtual salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, sin afectar el derecho de acceso a la justicia de los usuarios del servicio, ni el derecho a la protección y seguridad tanto de los magistrados; así como del personal jurisdiccional y administrativo de los Módulos

Corporativos y Salas Superiores que tramitan procesos laborales bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 766-2020 de la cuadragésima segunda sesión de fecha 8 de julio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el Covid-19", que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que lo no previsto en el presente protocolo es de aplicación supletoria lo contenido en el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo brinde la capacitación para la aplicación del presente Protocolo, a los Jueces Coordinadores y Administradores de los Módulos Corporativos Laborales, quienes deberán realizar la réplica correspondiente al interior de la Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en donde se encuentre implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Órgano de Control de la Magistratura, Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1872082-5

Aprueban el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial" y dejan sin efecto la Res. Adm. N° 000147-2020-CE-PJ

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000192-2020-CE-PJ

Lima, 16 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000008-2020-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual remite el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 junio de 2020, por el mismo plazo.

Segundo. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, estableció que en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-PCM, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y 000157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial y de los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, reiterando que se mantengan las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, Acuerdos Nros. 480 y 481-2020; así como las Resoluciones Administrativas Nros. 0000051-2020-P-CE-PJ y 156-2020-CE-PJ.

Cuarto. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de julio de 2020; y se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social. En ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ, que dispuso medidas administrativas en concordancia con el referido decreto supremo.

Quinto. Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial"; el cual fue actualizado mediante Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, del 16 de mayo de 2020, con la finalidad establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19).

Sexto. Que, al respecto, por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, del 30 de junio de 2020, se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, aprobando el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19".

Séptimo. Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; este Órgano de Gobierno considera pertinente dejar sin efecto el "Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ; y expedir un plan que se encuentre acorde a las nuevas medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud, conforme a la propuesta presentada por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Octavo. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficacia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 799-2020 de la cuadragésima cuarta sesión de fecha 15 de julio de 2020, realizada de forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el "Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial".

Artículo Segundo.- Aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial"; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las disposiciones complementarias que se requiera, respecto a los aspectos no previstos en el Plan, para su adecuada implementación.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Procuraduría del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1872082-6

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORESOrdenanza que otorga beneficios para el
pago de deudas Tributarias y no Tributarias
en el distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 433/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de julio de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 043-2020-SGFSA-GDE-MDSJM de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el Informe N° 023-2020-GDE-MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 065-2020-SGRT-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorandum N° 098-2020-GAT-MDSJM